

SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses llevado á casa de los

Señores suscritores . . . . .rs. vn. 24

Por seis meses idem idem . . . . . 40

Se suscribe en la imprenta y libreria de

OTERO, en la Plaza Vieja.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco el porte . . . . . 54

Por seis idem idem. . . . . 60

No se admitirá la correspondencia que no

venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NÚMERO 54.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 20 del actual se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.*

«Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras Públicas se ha comunicado á este de mi cargo con fecha 31 de Diciembre último la Real orden siguiente.—Excmo. Sr. Habiendo quedado rescindido por acuerdo del dia de hoy el contrato que el Gobierno tenía celebrado con D. Javier de Quinto para la publicación del Boletín Oficial de Instrucción pública, refundido ahora en el que ha de publicarse en este Ministerio, al hacer espontánea renunciación de los derechos que tenía á continuar con el periódico, ha reclamado que se exija de los Ayuntamientos que han recibido el periódico y no han satisfecho el precio, que lo verifiquen inmediatamente, y que los Administradores de Correos, encargados por la empresa de recoger y llevar cuenta de las suscripciones, liquiden sus cuentas respectivas con la Administracion principal del periódico; y reconociendo S. M. la justicia de esta petición en los momentos en que la empresa debe cesar y liquidar sus cuentas, ha tenido á bien acceder á ella, acordando en su virtud para que se lleve á efecto, que se dirija á V. E. la comunicacion oportuna, encargándole que se sirva circular á los Gefes Políticos de las provincias las órdenes necesarias, á fin de que exigiendo la responsabilidad personal á quien corresponda, se consiga que en un breve plazo sea indemnizada la empresa de lo que los Ayuntamientos deben, y liquidadas las

cuentas pendientes con los Administradores de correos.—Y lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para su debido cumplimiento en la parte respectiva á esa provincia.

Lo que he dispuesto se circule por el presente Boletín, espresando á continuacion la nota que me ha remitido el Administrador de Correos de esta Capital comprensiva de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por el importe de la suscripción al de Instrucción pública correspondiente á los años de 1846, y 1847, previniendo á los Alcaldes Presidentes de los mismos bajo su responsabilidad que en el término de 15 dias desde el recibo de esta circular liquiden y paguen sus débitos, teniendo entendido que pasados sin verificarlo, dispondré salgan comisionados á costa de los morosos para que practiquen dicha liquidacion, procediendo á lo demás que hubiere lugar. Santander 27 de Febrero de 1848.—Ignacio T. Yañez.

NOTA, de los Ayuntamientos de esta provincia que no han satisfecho las suscripciones al Boletín oficial de Instrucción pública en el año de 1846, y 1847, á saber.

1846. Reocin	1847. Guriezo.
Lamason.	Colindres.
Arenas,	Castro-Urdiales.
Cartes.	Sámano.
Anievas.	Ramales.
Cieza.	Rasines.
Molledo.	Ampuero.
Polanco,	Marron.
Torrelavega.	Limpías.
Ruente.	Villaverde de Trucios
Valle de Cabuérniga	Soba.
S. Miguel de Luena.	Arredondo.
Vega de Pas.	Laredo.
Villafufre.	Arenas
S. Pedro del Romeral	Cartes.
Marina de Cudeyo.	Los Corrales de
Villaeseusa.	Buelna.
Lloreda.	Cieza.
Sta. Maria de Cayon.	Anievas.

Molledo.	Pesaguero.
Polanco.	Potes.
S. Felices de Buelna.	Los Tojos.
Santiurde de Toranzo.	Ruente.
Saro.	Mazcuerras.
Selaya.	Rionansa.
Villafufre.	Valdáliga.
Vega de Pas.	S. Vicente de la Barquera.
Ruiloba.	Liérganes.
Lamason.	Lloreda.
Vega de Liébana.	Sta. Maria de Cayon.
Cabezón de Liébana.	Sta. Cruz de Bezana.
Camaleño.	Medio Cudeyo.
Castro ó Cillorigo.	Herrerías.

### *Intendencia de la provincia de Santander.*

Por el Ministerio de Hacienda, se me comunica el Real Decreto siguiente.

La Reina, con fecha 11 del corriente, se ha servido expedir el Real decreto que sigue.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed; que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: Artículo único. Se autoriza al Gobierno para cobrar las rentas y contribuciones públicas desde 1.º de Enero hasta fin de Junio de 1848, y para invertir sus productos en los gastos del Estado, con arreglo á las disposiciones del Proyecto de ley de presupuestos generales de ingresos y gastos, sometido á la deliberación de las Cortes en 26 de Diciembre último; debiendo el Gobierno sujetarse á las reformas que en dicho Proyecto se hagan, si fuere publicado como ley antes de que espire el término de esta autorización. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.—De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1848.

Y se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público.—Santander 24 de Febrero de 1848.—José María Romeu.

*D. Pablo Mata Vigil, Ministro togado cesante del Tribunal supremo de Guerra y Marina, y Rector de esta Universidad.*

Hago saber: que por la Dirección general de Instrucción pública se me ha remitido el adjunto anuncio de oposición á las Cátedras de Literatura y composición latinas de la facultad de filosofía, vacantes en las Universidades de Madrid y Oviedo; y á fin de que tenga la conveniente publicidad se fija en los parages públicos de esta escuela, y se inserta en los Boletines oficiales de las provincias que componen este distrito universitario.—Oviedo 9 de Febrero de 1848.—Pablo Mata Vigil.—D. O. D. S. E.—Benito Canella Meana.

Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas.—Dirección general de Ins-

trucción pública.—Se hallan vacantes en la facultad de filosofía de las Universidades de Madrid y Oviedo las Cátedras de literatura y composición latinas, dotadas con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de facultad la legislación vigente.

Para ser admitido á la oposición á dichas Cátedras, se necesita 1.º, ser español: 2.º tener veinte y cuatro años cumplidos: 3.º haber recibido el grado de licenciado en letras. Sin embargo podrán presentarse al concurso, aunque no tengan dicho grado los que á la publicación del reglamento vigente de estudios, tenían título de Regente de segunda clase para la mencionada asignatura.—Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte, ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad, que exige el título 2.º de la sección tercera del reglamento de estudios aprobado por Real Decreto de 19 de Agosto de 1847.—Los interesados presentarán en esta Dirección sus solicitudes acompañadas de sus correspondientes títulos y una relación de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 30 de Marzo próximo venidero, en la inteligencia de que no serán admitidas, pasado este término, aunque su fecha sea anterior.—Madrid 28 de Enero de 1848.—Antonio Gil de Zárate.—Es copia.—Mata Vigil.

*D. Pablo Mata Vigil, Ministro togado cesante del Tribunal supremo de Guerra y Marina y Rector de esta Universidad literaria.*

HAGO SABER: que por la Dirección general de Instrucción pública se me ha remitido el adjunto anuncio de oposición á la cátedra de Historia natural vacante en esta Universidad literaria de Oviedo. Y á fin de que tenga la publicidad debida se fija en los parages de costumbre de esta escuela y se inserta en los Boletines Oficiales de las provincias que componen este distrito universitario.—Oviedo 19 de Febrero de 1848.—Pablo Mata Vigil.—D. O. D. S. E.—Benito Canella Meana.

Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas.—Dirección general de instrucción pública.—Se halla vacante en la facultad de filosofía de la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de facultad la legislación vigente.—Para ser admitido á la oposición á dicha cátedra se necesita: 1.º; ser espa-

ñol: 2.º; tener veinte y cuatro años cumplidos: 3.º; haber recibido el grado de licenciado en ciencias. Sin embargo podrán presentarse al concurso, aunque no tengan dicho grado los que á la pùblicitad del reglamento vigente de estudios, habían obtenido títulos de Regentes en segunda clase para la mencionada asignatura = Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Còrte y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la Sección 3.ª del Reglamento de estudios vigentes. = Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y una relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 12 de Abril próximo venidero; en la inteligencia que no serán admitidas, pasado este término aunque su fecha sea anterior. Madrid 10 de Febrero de 1848. = Antonio Gil de Zárate. Es copia Gil. = Es copia. = Mata Vigil.

*El Licenciado D. Cosme Julian de Mendieta, Juez de primera instancia de Ramales y su partido, que de hallarse en actual ejercicio de sus funciones el infraescrito Escribano certifica y dá fé.*

Por el presente primero y último edicto, llamo, y emplazo á Seberino Ruiz (a) el de la Ciega, vecino de S Roque de Riomiera, contra quien en este Tribunal se sigue causa criminal de oficio por golpes dados á Manuela Ortiz, de la misma vecindad, y otros excesos que cometió en el pueblo de Arredondo, para que en el término de 27 días, á contar desde la insercion de este mi edicto en el Boletín oficial, se presente en la cárcel pública de este juzgado, á responder á los cargos que contra él resultan; pues de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía, declarándole rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ramales á 8 de Febrero de 1848. = Cosme Julian de Mendieta = P. S. M. = Mateo de Rano y Rubiano.

En el lugar de Aloños de este Ayuntamiento de Villacarriedo, se halla depositada desde el quince de Diciembre último una yegua roja, calzada del pié derecho como de 8 años, y de seis cuartas y media de alzada; y como no se haya presentado dueño, á pesar de haberse fijado edictos en los Ayuntamientos limítrofes. se anuncia

por medio del Boletín Oficial con prevención, de que el que se considere dueño, se presente al Alcalde Pedáneo de Aloños, quien entregará la yegua pagándose los gastos de depósito, y previa prueba de dominio, y pasados doce días desde la insercion de este anuncio se dará parte al Sr. Juez de primera instancia del partido, para que proceda á lo que corresponda. Villacarriedo 14 de Febrero de 1848. Mariano Gomez de la Llamosa. P. S. M, Francisco Lasprilla, Secretario.

## ANUNCIOS.

El día 20 de Marzo próximo á las diez de su mañana, se rematarán en el Ayuntamiento Constitucional de Sámamo las leñas necesarias á elaborar mil quinientas arrobas de carbon.

El pliego de condiciones sobre el que deberá girar el remate, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento. — Santander 27 de Febrero de 1848. — Ignacio T. Yañez.

### AVISO AL PÚBLICO.

El día 4 del próximo mes de Marzo, á las 10 de su mañana, tendrá efecto en el almacén de Comisos de esta Aduana, el remate en pública subasta de 18 cajas de azúcar, y otros varios efectos de quincalla, Drogueria y mapas, todos de la clase de géneros permitidos á Comercio, los que á la hora designada estarán de manifiesto al público, para que pueda cerciorarse de sus circunstancias y precios respectivos que se indicarán en el acto. — Santander 25 de Febrero de 1848. — Antonio Saenz de Miera.

## FERIA

QUE HA DE CELEBRARSE EN LOS DÍAS 17, 18 y 19 DE ABRIL DE 1848.

SEVILLA, su provincia, y todos los que en España conocen el gran porvenir, que está reservado á la agricultura, saludaron con entusiasmo en el año anterior la inauguracion de la Feria, que S. M. se dignó conceder á esta capital. Solícito el ayuntamiento, de que se realicen esperanzas, tan bien fundadas, no ha omitido gastos ni sacrificios, que haya estado á su alcance para lograr, que los feriantes gocen de cuantas comodidades puedan apetecer.

Libertad completa en las transacciones, sin compradores ni vendedores, tengan que satisfacer derecho alguno; pastos abundantes en la estensa dehesa de Tablada, aumentada con varias aranzadas de tierra, que en el anterior estaban arrendadas á particulares; separacion completa de los potros y ca-

ballos enteros, para los que se ha destinado la dehesa llamada la Isabela, que á mayor seguridad estará toda cerrada; un ancho arrecife, que atravesando el Real de la Feria, evite el que los carruages, que por allí circulen, puedan atropellar los ganados, son las mejoras que la Corporacion tiene preparadas para esta Feria.

La prosperidad de la cria de ganados, es el objeto preferente del Ayuntamiento, y el ensayo hecho en el año último, ha demostrado que se debe esperar un gran progreso en este ramo de riqueza, por la laudable rivalidad con que los criadores, se aprestan á disputar los premios, que en el concurso anual se adjudican, á los que presentan los animales mas propios para las mejoras de las castas. Queriendo el Ayuntamiento dar la mayor publicidad, á los desvelos y costosos sacrificios que se han hecho, para lograr un objeto de tanta utilidad, y porvenir para este pais, ha acordado solemnizar esta fiesta con el siguiente

#### PROGRAMA.

El día 15 de Abril á las 11 de la mañana, se presentarán en la Plaza de Toros de esta Ciudad, todos los ganados que deban entrar en la esposicion pública.

No se admitirá ganado alguno, sin que su conductor presente papeleta de estar inscrito en la matrícula abierta en el Ayuntamiento, la que se cerrará á la mencionada hora precisamente, expresándose en aquella, el nombre, apellido y domicilio del dueño, y las señas particulares del ganado.

Á las doce en punto, una comision del Ayuntamiento acompañada de peritos en cada clase de ganado hará la clasificacion de los que se hayan presentado, y á las tres se hará la adjudicacion de los premios siguientes.

1.º, Uno de 6.000 rs. al criador que presente el mejor caballo español para simiente, de mayor alzada y de 4 hasta 6 años cumplidos en las presentes yerbas.

2.º, Otro de 4.000 rs. al criador que presente, el mejor caballo extranjero, que acredite tenerlo destinado á simiente, excluyendo los que se hayan dedicado á tiro, que á juicio de los peritos reúna las circunstancias expresadas para el español, y sea á propósito para mejorar las castas.

3.º, Otro de 4.000 rs. al criador que presente la mejor yegua española mas bien formada, con mas alzada y de la misma

edad señalada al caballo.

4.º Otro de 3.000 rs. al criador que presente el Toro manso de 4 á 6 años, mejor formado y mas á propósito para simiente, siendo preferido en igualdad de circunstancias, el de menor edad.

5.º Otro de 2.000 rs. al que presente el Buey cebon mas gordo, con tal de que pase de 4 años.

6.º Otro de 1.500 rs. al que presente un lote de diez carneros enteros de una misma señal, que no pasen de 2 años, del mayor peso sin lana, prefiriéndose entre los de iguales libras, los de menos edad.

7.º Otro de 1.500 rs. al lote de diez carneros merinos enteros, de una misma señal, cuyas lanas sean mas finas y de mejor calidad, prefiriéndose las blancas, á las negras, y en el caso de haber dos ó mas lotes de iguales condiciones, se dará la preferencia á los de menos años.

Además de estos premios, se adjudicará una alhaja de plata al mejor caballo, que se presentase de escuela española.

En seguida saldrán de la Plaza, todos los ganados que no hayan obtenido premio, y los vencedores darán un par de vueltas al rededor, para satisfaccion del público.

El ganado presentado en la esposicion, tendrá franca entrada desde el mencionado día en la dehesa precitada, y sin retribucion alguna, en cuya forma serán admitidos desde el día 16 todos los demas ganados, que vengan á la feria, la cual se anticipa un día en el presente año, con anuencia de la autoridad competente, en razon á la festividad del 20 de Abril. Sevilla 8 de Febrero de 1848.—El Presidente, Francisco de Castro.

Los acreedores á las imposiciones sobre el camino de Rioja y Reinos, se presentarán en la Depositaria de Santander á recibir dos mensualidades por reditos vencidos.

El Vapor Español M. A. Heredia su Capitan D. M. C. de Cucullu que debe llegar á este puerto procedente de Havre y San Sebastian saldrá del 5 al 6 del próximo mes de Marzo para los de la Coruña, Cadiz, y Málaga. Admite carga á flete y pasajeros y le despacha D. Joaquin J. del Castillo.

IMRENTA, Libreria y Eneuadernacion de D. Severo Otero, Plaza vieja n.º 1.—Santander.